



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a dos de marzo de dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente se desprende que la Magistrada Instructora ordenó notificar el proveído de fecha veintisiete de febrero del año en curso, al quejoso, al denunciado y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conforme a derecho correspondiera.

A fin de dar cumplimiento a la notificación ordenada al denunciado, el día 28 veintiocho de febrero del presente año, la Actuaría adscrita a este Tribunal Electoral se constituyó en el domicilio en que fue emplazado el denunciado; sin embargo, se advierte que el denunciado a través del escrito recepcionado por la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el día veinticuatro de febrero del año en curso, autorizó como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Everardo Márquez, número 402, Colonia Lomas Residencial Pachuca, Código Postal 42094, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Derivado de lo anterior y en aras de que se practique debidamente la notificación del proveído de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ordena regularizar el procedimiento de notificación, a fin de que dicha notificación se realice en el domicilio señalado en el párrafo que antecede.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Notifíquese al denunciado el proveído de fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, en el domicilio ubicado en el

Boulevard Everardo Márquez, número 402, Colonia Lomas Residencial Pachuca, Código Postal 42094, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**SEGUNDO.** Así mismo, deberán notificarse las subsecuentes actuaciones realizadas en el procedimiento en que se actúa en el domicilio señalado en el punto resolutivo que antecede, mientras tanto el mismo no sea revocado.

**TERCERO.** Notifíquese al Quejoso, al Denunciado y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conforme a derecho corresponda.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Mtro. Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.

